ORD. 2020 – 129

AL DESPACHO comunicando que se encuentra pendiente por examinar la presente demanda. Bucaramanga, julio 22 de 2020.

ELVIS AARON CAMACHO VILLAFAÑE
Secretario Ad-hoc

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico: j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

El señor ROSSEMBERG DELGADO ALZATE presenta por intermedio de apoderado judicial DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS.

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la demanda.

NOTIFÍQUESE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, haciéndosele entrega del libelo al momento de la notificación, y adviértasele que dispone de DIEZ (10) DÍAS para contestarla. Súrtase la notificación de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S.

Atendiendo lo reglado en artículo 612 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T. y S.S., NOTIFÍQUESE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO; remitiéndosele copia de la demanda, anexos y del auto admisorio, para surtir el traslado por el término de DIEZ (10) DÍAS, dentro del cual deberá contestar la demanda, el que comenzará a contarse al vencimiento del día VEINTICINCO (25), después de efectuada la última notificación, en los términos del inciso 5º del artículo 612 del Código General del Proceso.

De conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 NOTIFÍQUESE a la demandada COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS haciéndoseles entrega del libelo al momento de la notificación, y adviértasele que dispone de DIEZ (10) DÍAS para contestarla. **La notificación se tramitará por conducto de la secretaria del Juzgado.**

SE RECONOCE personería al Dr. JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ con CC N° 91.155.595 y TP N° 141.227 y a las Dras. ASTRID BIBIANA NIÑO QUIÑONES y ADRIANA MARLENE INFANTE FONSECA como apoderadas sustitutas, conforme al poder que le fuera conferido.

NOTIFÍQUESE.

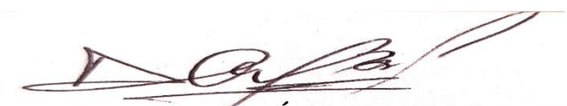

ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
Juez

E.A.C.V

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. 23 de julio de 2020.
LA SECRETARIA AD HOC

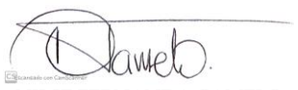

NILSE FERNANDA CAMELO